

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

AVISO DE LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYME

Proceso de Mínima Cuantía No. PCMC-005-2026-1

15 de septiembre de 2026

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL TIPO 1, ESCÁNER DOCUMENTAL, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2, DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD INTERNA DE 512 GB Y REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, MEDIANTE ESQUEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB informa a los interesados que, vencido el término establecido para formular observaciones y solicitudes de limitación a Mipyme, procedió a verificar las solicitudes y los documentos aportados dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. PCMC-005-2026-1.

CONSIDERACIONES

Que la Invitación Pública estableció que, dentro del mismo término previsto para realizar observaciones, los interesados podían solicitar la limitación del proceso a Mipyme, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.239.797), incluidos impuestos y demás costos, y se encuentra dentro del supuesto económico previsto en la regulación y en los Documentos del Proceso para la aplicación de la limitación a Mipyme.

Que dentro del término publicado en SECOP II se recibieron solicitudes de limitación provenientes de varias Mipyme colombianas, superándose el número mínimo requerido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, entre las solicitudes recibidas, CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S. y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. acreditaron domicilio en Magangué, Bolívar, condición de microempresa, existencia superior a un (1) año y documentación suficiente para ser consideradas dentro de la verificación.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, una vez se satisfacen los presupuestos para la limitación a Mipyme colombianas.

Que la Invitación Pública fija como lugar principal de entrega la sede de la CSB en Magangué, Bolívar, o el lugar que indique el supervisor dentro del mismo municipio, por lo cual la ejecución material del suministro objeto del proceso se encuentra territorialmente vinculada a Magangué.

Que, en ejercicio de la facultad legal anteriormente descrita y atendiendo las condiciones particulares del proceso, la CSB considera procedente adoptar la limitación territorial a Mipyme domiciliadas en Magangué, Bolívar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

INFORMA

PRIMERO. LIMITAR TERRITORIALMENTE la convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. PCMC-005-2026-1 a MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.

SEGUNDO. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta Mipyme colombianas que acrediten su domicilio en Magangué, Bolívar, o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme cuyos integrantes cumplan la condición territorial y los demás requisitos previstos en los Documentos del Proceso.

TERCERO. La condición de Mipyme y el domicilio deberán acreditarse en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a las reglas incorporadas en la Invitación Pública.

CUARTO. La presente limitación no constituye habilitación, precalificación, selección ni aceptación de oferta alguna. Todos los oferentes deberán acreditar íntegramente los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos en la Invitación Pública.

QUINTO. El proceso continuará conforme al cronograma publicado en SECOP II. Cuando resulte necesario, la Entidad ajustará las fechas mediante el mecanismo correspondiente, garantizando el término mínimo legal para la presentación de ofertas después de la publicación del presente aviso.

SEXTO. El presente aviso hace parte integral de los Documentos del Proceso y se publica en SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Calixto Palmieri – Asesor Externo en Contratación	
Revisó:	Andrea Carolina Castilla Paternina - Secretaría General - CSB	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		